

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 470**

**PUNTA ARENAS, 11 de Agosto de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; el D.S N° 90 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dictaminado por la Contraloría Regional de Magallanes en Of. N° 0419, del 28.02.06; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 1086, de 1983, sobre Reuniones Públicas.

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud para realizar eventos masivos EM915000004, presentada, el día 9 de agosto de 2022, por la Asociación Deportiva Local Fuegoquina de Automovilismo, ADELFA, representada por doña Ximena Villarroel Bontes, para el evento masivo denominado "XLVII Versión del Gran Premio de la Hermandad Chileno - Argentino", a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de agosto del presente año, cuyo recorrido es el siguiente:
  - Ruta Y-71 (km. 0 – km.98) Porvenir – Cruce Onaisin;
  - Ruta Y-85 (km.0 – km. 102,36) Cruce Onaisin – Cruce Río Chico;
  - Ruta Y – 895 (km. 0 – km. 87) Cruce Río Chico – Cruce las Flores;
  - Ruta CH-257 (km. 177 – km. 17) Cruce Las Flores – Complejo Fronterizo San Sebastián.
- b) La Resolución Exenta N° 353 de fecha 08.08.2022 de la Seremi de Obras Públicas, quien autoriza a la Asociación Deportiva Local Fuegoquina de Automovilismo ADELFA, para el uso de las vías rurales que se singularizan en letra precedente, para la realización de la prueba automovilística "XLVII Versión del Gran Premio de la Hermandad Chileno - Argentino";
- c) El Informe de Factibilidad de la actividad denominada "XLVII Versión del Gran Premio de la Hermandad Chileno - Argentino", de fecha 29.07.2022. de la 3ra. Comisaría de Porvenir, quien establece sugerencias a los organizadores del evento;
- d) La Póliza N° 7654388 de Seguro Multiriesgo de Responsabilidad Civil para casos de Muerte y Accidentes Personales, contratado con Chubb Seguros, por la Asociación Deportiva Local Fuegoquina de Automovilismo ADELFA, y que otorga cobertura a espectadores, asistentes, dirigentes y organizadores del evento "Rally Gran Premio de la Hermandad Chileno Argentino 2022";
- e) Que, entre las sugerencias indicadas en el Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile, se encuentra contar con un Encargado de Seguridad y con guardias de seguridad que se desempeñen durante las actividades. Para todos estos efectos, se entienden vinculantes, todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias contenidas en el Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile, para la realización del evento masivo denominado "XLVII Versión del Gran Premio de la Hermandad Chileno - Argentino";
- f) Que, la presente resolución se refiere únicamente a la posibilidad de realizar la actividad organizada por la solicitante en las condiciones requeridas, y la adopción de medidas de seguridad que permitan una ejecución libre de riesgos para las personas asistentes y los bienes públicos y privados. En este contexto, resulta perentorio señalar que este acto administrativo no se extiende a otras materias ni autorizaciones que se deban obtener para el normal desarrollo del espectáculo, siendo de exclusiva responsabilidad del requirente;
- g) Que, de igual modo, la presente autorización para la realización del evento masivo que se otorga, no comprende, en ningún caso, el otorgamiento de derechos sobre los bienes que se utilicen o sobre parte de ellos, ni tampoco autorizaciones para realizar actividades de otra naturaleza, menos aún respecto de los que se encuentran en la esfera de atribuciones de otras autoridades, organismos públicos o particulares.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE** a la Asociación Deportiva Local Fuegoquina de Automovilismo, ADELFA, bajo condición de dar previo cumplimiento a lo dispuesto por Carabineros de Chile, de la 3ra. Comisaría de Porvenir, en Informe de Factibilidad, la siguiente actividad, según se indica:

Actividad: **"XLVII Versión del Gran Premio de la Hermandad Chileno - Argentino"**

Fechas: **12, 13 y 14 de agosto de 2022**

Horario: **08:00 a 13:30 horas (viernes 12)**

08:00 a 16:00 horas (sábado 13 y domingo 14)

Lugar: **Ruta Y-71 (km. 0 – km.98) Porvenir – Cruce Onaisin;**

**Ruta Y-85 (km.0 – km. 102,36) Cruce Onaisin – Cruce Río Chico;**

**Ruta Y – 895 (km. 0 – km. 87) Cruce Río Chico – Cruce las Flores;**

**Ruta CH-257 (km. 177 – km. 17) Cruce Las Flores – Complejo Fronterizo San**

**Sebastián.**

2. **ESTABLÉZCASE** que los organizadores deberán velar por la conservación y preservación de los jardines, arboledas, cercos, mobiliario fijo, monumentos y obras de arte existentes en los bienes públicos más arriba individualizados. Además deberán dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en el presente acto administrativo:
3. **ESTABLÉZCASE** que los organizadores, dada la situación actual de pandemia, serán responsables de dar cumplimiento a las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.
4. **COMUNIQUESE** la presente resolución a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.
5. **TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, en base a sus propias atribuciones, para impedir o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Luz Andrea Bermúdez Sandoval  
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y  
de la Antártica Chilena



16/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** ZI3SrLo4uIxRTA5YmslwAg==

rbr

**ID DOC : 19679134**

Distribución:

1. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
2. 3RA. COMISARÍA DE PORVENIR
3. ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL FUEGUINA DE AUTOMOVILISMO ADELFA (Mail: adelfa.porvenir@gmail.com)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico